

PERSONERO ESCOLAR:

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El Personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector, el Director Administrativo, según sus competencias, las soluciones de oficio o petición de parte que considere necesarios para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermediario.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PERFIL DEL PERSONERO:

Los candidatos a la personería solo deben de ser del grado undécimo.

El candidato debe cumplir con siguiente perfil: teniendo en cuenta la ley 115/94 y el decreto 1860/94 la institución educativa MANO AMIGA determina el perfil del personero que representa a la comunidad estudiantil, este estudiante debe:

1. Ser estudiante del último grado de la institución.
2. Tener el deseo de ser personero o personera.
3. Debe llevar estudiando en la institución como mínimo 2 años, con el fin de que conozca la pedagogía y la filosofía de la I.E. MANO AMIGA.
4. Ser un líder optimista y presentar a sus compañeros y a la comunidad una propuesta de trabajo realizable.

5. Tener cualidades innatas de líder en una comunidad como: ser dinámico, participativo, comprometido, responsable, respetuoso y sociable.
6. Ser modelo de urbanidad y cultura frente a la comunidad.
7. Debe sobresalir por su buen rendimiento académico, además de ser un estudiante integral, no debe tener logros pendientes de años anteriores, ni ser repitente.
8. Tener una excelente convivencia, sin antecedentes disciplinarios.
9. Demostrar sentido de pertenencia por la institución, disposición y buena actitud para con los compromisos adquiridos.
10. El Personero debe ser un líder de gran calidad humana comprometido con el mejoramiento de la convivencia de los educandos.

NOTA: Cuando falte a sus deberes y compromisos incurrirá en falta grave, lo cual le acarreará la destitución del cargo y será reemplazado por el estudiante que le sigue en votaciones de acuerdo al debido proceso.

Si algún miembro de la comunidad educativa considera que el Personero(a) ha incumplido con sus obligaciones tales como las funciones, compromisos, comportamientos académicos o disciplinarios o con el perfil del estudiante legionario MANO AMIGA, deberá presentar su queja ante el Consejo Estudiantil, el cual convocará al Personero para notificarlo y oír sus descargos. Si el Personero Estudiantil que ya ha sido amonestado a través del anecdotario por el incumplimiento de sus funciones reincide, podrá ser removido de su cargo a partir del proceso siguiente:

1. Queja ante el consejo estudiantil que notificara a la coordinación de convivencia académica según el caso.
2. Estudio del caso por parte de la respectiva coordinación que dará a conocer el proceso elegido para tal fin y emitirá el fallo en término de cinco (5) días.
3. Las coordinaciones son las que decidirán si llevan el caso a comité de convivencia según sea la falta cometida.
4. Si el Personero decide apelar el fallo tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la notificación y podrá hacer ante el Consejo Directivo, este volverá a estudiar el caso y emitirá un fallo definitivo.
5. Si el Personero(a) es destituido(a) de su cargo será reemplazado por el estudiante que le sigue en votaciones de acuerdo al debido proceso.
6. Nadie podrá solicitar la revocatoria del cargo de Personero(a) Estudiantil antes de tres (3) meses después de su posesión.
7. En caso de renuncia del Personero(a) asumirá el cargo el estudiante que le sigue en votaciones de acuerdo al debido proceso.